



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 307-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 10 de Julio del 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N; Informe N° 433-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Memorandum N°5738-2023/MDAV-GGM; Informe N° 357-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 6024-2023/MDAV-GGM; Nota de Coordinación N° 476-2023-SG-MDAV; Nota de Coordinación N° 338-2023-SG.RR.HH.-MDAV-MAHA; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29409 se señala: **La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.** Significa, ante un alumbramiento extramatrimonial (trabajador casado), no gozaría del beneficio. Que, la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, estipula en su artículo 3° que el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto a la fecha probable del parto. Que, en su artículo 4° se señala que por la naturaleza y fines del beneficio concedido por la presente norma, **este es de carácter irrenunciable y no puede ser cambiado o sustituido por pago en efectivo u otro beneficio.**

Que, en la Ley N° 30807, que modifica el artículo 2° de la Ley N° 29409, se estipula que: "2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. 2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de: a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples. b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa. c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre. 2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado. 2.4 En el supuesto que la madre muera durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo/a nacido/a será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, de manera que sea una acumulación de licencias. 2.5 El trabajador peticionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre".

Que, el Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada – aprobado con Decreto Supremo N° 014-2010-TR, estipula en su artículo 2° que la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. En su artículo 4° señala: La remuneración que corresponde al trabajador durante los días que dure la licencia por paternidad equivale a la que hubiera percibido en caso de continuar laborando. Que, según su artículo 5°, **El inicio de la licencia por paternidad se hace efectivo en la oportunidad que el trabajador indique, entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo.** En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del periodo de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente. Que, en su artículo 7° se señala: El trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, la fecha probable de parto. **La inobservancia de dicho plazo no acarrea la pérdida del derecho a la licencia por paternidad.**

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDAV del 19 de diciembre de 2019, se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes. Que, en el artículo 68° del RIS se establece: **La licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el servidor, para ausentarse de su puesto, de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo (a). Se concede por diez (10) días calendarios consecutivos con goce de remuneraciones, considerándose como tales a los días en que el servidor tenga la obligación de concurrir a prestar sus servicios a su centro laboral.** El servidor deberá comunicar por escrito a la Unidad de Recursos Humanos con una anticipación no menor de quince (15) días naturales la fecha probable de parto. **La inobservancia de dicho plazo no acarrea la pérdida del derecho a la licencia por paternidad.** Posteriormente, el servidor deberá comunicar al control de asistencia el día de inicio de la licencia, el mismo que debe ubicarse entre la fecha del alumbramiento y la fecha en que el niño o la madre son dados de alta. No corresponde el otorgamiento de esta licencia si el nacimiento se produce cuando el servidor se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal de su relación laboral.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 17°, regula lo referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, así señala: 17.1 **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.**

Que, mediante Solicitud S/N; de fecha 19 de junio del 2023 el señor MAZA LESCANO JOSE LUIS (en adelante, el administrado), acude a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por motivo del nacimiento de su menor hija, para que se le otorgue los días correspondientes de la licencia por paternidad. Adjunta certificado de nacido vivo y acta de nacimiento, el cual ocurrió el 17 de junio de 2023;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 307-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 10 de Julio del 2023.

Que, con Informe N° 433-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; 20 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la emisión de acto resolutorio, informando que verificado el RIS de la Entidad en su artículo 68° sobre licencia por paternidad, se ha cumplido con los requisitos para la emisión de resolución de licencia de paternidad para el trabajador, efectiva desde el 19 de junio de 2023 al 28 de junio de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 5738-2023/MDAV-GGM de fecha 21 de junio del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica los documentos precitados para que emita opinión legal referente a la licencia de paternidad a favor del trabajador Maza Lescano José Luis;

Que, con Informe N° 357-2023-GAJ-MDAV, 04 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal, respecto a lo solicitado concluyendo lo siguiente:

- Que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que es el área competente y responsable del trámite, conforme corresponde a sus funciones, prosigase con la emisión de resolución de alcaldía, a través de la cual se otorgue con eficacia anticipada desde el 19 de junio de 2023 al 28 de junio de 2023, la LICENCIA POR PATERNIDAD con goce de remuneraciones, al trabajador municipal, don MAZA LESCANO JOSE LUIS;
- Se recomienda que en el acto a emitirse se precise la ubicación y régimen laboral al que pertenece el trabajador, así como si el alumbramiento es de su cónyuge o conviviente;

Que, mediante Memorándum N° 6024-2023/MDAV-GGM, de fecha 05 de julio del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la oficina de Secretarial General tenga a bien Proyectar Resolución respecto la a LICENCIA DE PATERNIDAD A FAVOR DEL TRABAJADOR MAZA LESCANO JOSÉ LUIS;

Que, con Nota de Coordinación N° 476-2023-SG-MDAV, de fecha 06 de julio del 2023, la Oficina de Secretaria General, solicita información a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto a que visto el informe legal en su conclusión N° 2 recomienda que el acto resolutorio a emitirse se aprecie la ubicación y régimen laboral al que pertenece el trabajador, así como si él alumbramiento es de su cónyuge o conviviente;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 338-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA, de fecha 10 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite información a la Oficina de Secretaria General, respecto a que el administrado es Trabajador municipal como Policía Municipal. Del régimen Laboral N° 728, la señora es su conviviente.

Que, Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Recursos Humanos, Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, con eficacia anticipada desde el 19 de junio de 2023 al 28 de junio de 2023, la LICENCIA POR PATERNIDAD con goce de remuneraciones, al Policía Municipal del Régimen Laboral N° 728, don MAZA LESCANO JOSE LUIS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Informática de la Entidad publique en el Portal Institucional la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Señor Maza Lescano José Luis y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

